

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA ADRES

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

OFICINA ASESORA JURÍDICA

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD – ADRES**

2018

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17
Teléfono: (57-1) 4322760 www.adres.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Gestión del Comité de Conciliación.

1. Sesiones
 - 1.1. Ordinarias.
 - 1.2. Extraordinarias.
2. Asuntos estudiados.
 - 2.1. Por modalidad de ficha técnica.
 - 2.2. Por medio de control.
3. Valores.
4. Decisiones
5. **Ejecución de las decisiones**
6. Análisis de los resultados de ejecución.
7. Política de conciliación y trámite actual
8. Recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los resultados de la gestión, ejecución y alcance de las decisiones adoptadas durante la vigencia de 2018 por el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, cumpliendo así, lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución 280 de 2017, constituyéndose en un insumo para dirigir la estrategia de defensa jurídica de los intereses de la Entidad.

Es menester indicar que, conforme a los artículos 22 y 24 del Acuerdo No. 497 del 4 de diciembre de 2017, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación debe elaborar semestralmente el Informe de Gestión y Ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la ADRES; así las cosas, el presente documento compila la gestión del Comité de Conciliación desde su conformación, esto es desde diciembre de 2017 y hasta noviembre de 2018.

De conformidad con los parámetros normativos antes citados, el informe presentado contiene:: *“(i) una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o que fue acordado resultado de la utilización de otro mecanismo de solución de conflictos, o que fue aprobado para demandar en repetición; (ii) el avance o desarrollo de los proceso de repetición iniciados y los llamamientos en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad (iiv) las results de los procesos judiciales en los que se haya aprobado por el Comité la presentación de la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya; (iv) las actividades ejecutadas en relación con el Plan Operativo de las Políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad; y (v) las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación”.*

En ese sentido, para la elaboración del presente asunto, se utilizaron fundamentos metodológicos de orden cuantitativo y analítico, extraídos de la base de datos creada para las fichas técnicas que estudia el comité y los argumentos esgrimidos en vía judicial, sobre los procesos que continuamente son objeto de pronunciamiento. Esto conllevó a la sugerencia de una serie de recomendaciones y propuestas de solución, mejora y/o prevención del daño antijurídico en la Entidad. Los resultados que se concretan en el presente documento devienen de las fases de: (i) recolección de datos, según las actas de comités previos; (ii) descripción de datos y posteriormente, sus (ii) conclusiones y recomendaciones, derivadas de la concreción de actividad del Comité

Por último, es menester mencionar que, el pasado 15 de noviembre de 2018 en curso de la sesión N° 10 extraordinaria presencial del Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la Secretaria Técnica puso en consideración de los miembros del Comité de Conciliación el contenido del Informe de Gestión y Ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación en vigencia 2018 y sus respectivas recomendaciones, obteniendo de ello una serie de observaciones y recomendaciones efectuadas por los integrantes del Comité de Conciliación, que hacen parte del presente documento.

Gestión del Comité de Conciliación de ADRES

1. Sesiones:

A continuación, se describen las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación de ADRES desde su conformación, según su tipología (ordinarias y extraordinarias), relacionando así el número de acta, la fecha y el estado en el que actualmente se encuentran.

1.1. Ordinarias.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 6 de la Resolución No. 280 del 4 de octubre de 2017 y el artículo 7 del Acuerdo No. 497 del 4 de diciembre de 2017, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes. Sin embargo, conforme a las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica en cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 del Acuerdo 497; se tiene que, entre los meses de diciembre a octubre del año 2018, el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, sesionó ordinariamente en seis (6) ocasiones, así:

Sesiones ordinarias del Comité de Conciliación	
1	Comité de Conciliación No 1 del 15 de diciembre de 2017
2	Comité de Conciliación No 2 del 28 de diciembre de 2017
3	Comité de Conciliación No 3 del 25 de enero de 2018
4	Comité de Conciliación No 4 del 11 de julio de 2018
5	Comité de Conciliación No 5 del 31 de julio de 2018
6	Comité de Conciliación No 6 del 10 de octubre de 2018

1.2. Extraordinarias.

Por otra parte, la normatividad citada, establece que el Comité de Conciliación se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

Es así, como validadas las actas de reunión, se evidencia que el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, durante la vigencia 2018 sesionó extraordinariamente en nueve (9) ocasiones, así:

Sesiones extraordinarias del Comité de Conciliación	
1	Sesión extraordinaria No 1 del 29 de enero de 2018
2	Sesión extraordinaria No 2 del 28 de febrero de 2018
3	Sesión extraordinaria No 3 del 11 de abril de 2018
4	Sesión extraordinaria No 4 del 2 de mayo de 2018
5	Sesión extraordinaria No 5 del 21 de mayo de 2018 / 20 de junio de 2018
6	Sesión extraordinaria No 6 del 6 de junio de 2018
7	Sesión extraordinaria No 7 del 16 de julio de 2018
8	Sesión extraordinaria No 8 del 23 de julio de 2018
9	Sesión extraordinaria No 9 del 18 de septiembre de 2018
10	Sesión extraordinaria No. 10 del 15 de noviembre de 2018

De este modo, existe un total de, dieciséis (16) actas, las cuales se encuentran debidamente firmadas por los intervinientes, y cuentan con los anexos de:

- Asistencia

- oficios de convocatoria y/o aplazamiento
- fichas técnicas sometidas a consideración, y ajustadas de conformidad con los comentarios de los miembros

2. Asuntos Estudiados.

El Comité de Conciliación de la ADRES, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el fin de reducir la litigiosidad y prevenir el daño antijurídico, ha determinado como causa general de litigiosidad, el no reconocimiento y pago de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, y el no reconocimiento y pago de reclamaciones en el marco del Decreto 3990 de 2007, derogado por el Decreto 056 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016.

Esto guarda sustento en que sobre 1.120 procesos recibidos al Ministerio de Salud y Protección Social a corte 1 de agosto de 2017, y registrados en el Sistema Ekogui, 808 aluden a demandas de recobros y su cuantía ascendió a la suma de \$1.665.449.371.611,07 para diciembre de 2017.

125 procesos que ascienden a la suma de \$55.262.358.560,42 corresponden a demandas por el reconocimiento y pago de reclamaciones.

En seguida, se recopila la gestión del Comité de Conciliación de ADRES, de dos formas complementarias: según modalidad de ficha técnica estudiada y, según el medio de control incoado, a fin de obtener de manera concreta la proporción de los asuntos sometidos ante la aludida instancia administrativa.

2.1. Por modalidad de ficha técnica.

Con el propósito de conceptuar los asuntos presentados ante el Comité de Conciliación de la ADRES, los abogados que conforman la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad han presentado en lineamiento con el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado – e KOGUI, las fichas técnicas de conciliación en la modalidad de Extrajudicial, Judicial y Acción de repetición. En el cuadro que se relaciona a continuación, se discrimina mensualmente la gestión de conocimiento del Comité de Conciliación por modalidad de ficha técnica.

No. DE SESIONES	MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL
2	Diciembre	1	1		2
2	Enero	1			1
1	Febrero	4			4
	Marzo				0
1	Abril	15	1		16
2	Mayo	1			1
1	Junio	1	1	5	7
4	Julio	24		4	28
	Agosto				0
1	Septiembre	2	1		3
1	Octubre			2	2
1	Noviembre	9	2		11
16	12 meses	58	6	11	75

Adicionalmente, entre los asuntos de conocimiento de los Comités de Conciliación, según el Decreto 1069 de 2015, se encuentra la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y el evaluar y estudiar los procesos judiciales para aprobación de la oferta de revocatoria directa a la que se refiere el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, durante de la sesión extraordinaria No. 1 del 29 de enero de 2018, se estudió la procedencia de la Acción de Revocatoria Directa de la Resolución No. 304 del 12 de octubre de 2017 "*Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abiertos CMA – DAFP No. 001 de 2017*" y; en la sesión extraordinaria No. 7 del 16 de julio de 2018 se estudió la suscripción de un Contrato de Transacción celebrado entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y las sociedades integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014, obteniendo con ello para la vigencia de 2018, la totalidad de setenta y siete (77) asuntos sometidos a análisis y consideración del Comité de Conciliación de la ADRES.

Frente a lo anterior se desprende que, de los setenta y siete (77) asuntos sometidos a consideración, cincuenta y ocho (58) corresponden a solicitudes de Conciliación Extrajudicial, seis (6) a solicitudes de Conciliación Judicial, once (11) a Acciones de Repetición y dos (2) corresponden a la suscripción del Contrato de Transacción y de la Oferta de Revocatoria Directa, antes descritos.

2.2. Por medio de control.

Ahora, es menester indicar que, en virtud de la Gestión del Comité de Conciliación en razón a la modalidad de Ficha Técnica sometida a consideración en (i) Solicitudes de Conciliaciones Extrajudiciales (58 asuntos) y (ii) Solicitudes de Conciliaciones Judiciales (6 asuntos) los medios de control incoados en las mismas son los siguientes:

MEDIO DE CONTROL							
MES	Reparación Directa	Controversias Contractuales	Procesos Ejecutivos	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Procesos Penales	Terminación por mutuo acuerdo	TOTAL
Diciembre	1	1					2
Enero	1						1
Febrero	2			2			4
Marzo							0
Abril	1	1		14			16
Mayo	1						1
Junio			1	1			2
Julio	16			8			24
Agosto							
Septiembre	1			2			3
Octubre							0
Noviembre	9				1	1	11
TOTAL	32	2	1	27	1	1	64

Así las cosas, el asunto más conocido por el Comité de Conciliación en vigencia de 2018, según el medio de control incoado en las Solicitudes de Conciliaciones Extrajudiciales (58 asuntos) y Solicitudes de Conciliaciones Judiciales (6 asuntos) es la Acción de Reparación Directa (32 asuntos), seguido de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (27 asuntos), la Acción de Controversias Contractuales (2 asuntos) y, por último, ha conocido esta instancia administrativa de (1) Proceso Ejecutivo, (1) Proceso Penal y (1) solicitud judicial de Terminación por Mutuo Acuerdo, todo lo anterior suma la cantidad de sesenta y cuatro (64) asuntos.

Adicionalmente, como se establece en el acápite anterior, se conocieron once (11) Acciones de Repetición, una (1) Acción de Revocatoria Directa y un (1) Contrato de transacción, para un total de **setenta y siete (77)** asuntos en Gestión del Comité de Conciliación de la ADRES.

3. Valores.

A continuación, se discriminan los valores que, según los 77 asuntos puestos a consideración del Comité de Conciliación de la ADRES durante la vigencia objeto de estudio, fueron analizados, discutidos y decididos:

Asunto	Valores que fueron objeto de pronunciamiento del Comité de Conciliación para determinar la viabilidad de conciliar o repetir		
	Si	No	Total
Reparación directa	\$1.600.519.727	\$16.920.649.682	\$18.521.169.409
Procesos Ejecutivos	\$0	\$17.236.375	\$17.236.375
Contrato de Transacción:	\$132.524.378.248	\$0	\$132.524.378.248
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$64.498.550	\$1.278.488.483	\$1.342.987.033
Controversias contractuales	\$0	\$4.346.242.482	\$4.346.242.482
Acciones de Repetición	\$0	\$5.278.133.936	\$5.278.133.936
Proceso Penal	\$3.105.894.821	\$0	\$3.105.894.821
Terminación por mutuo acuerdo	\$1.453.111.019	\$0	\$1.453.111.019
Total	\$138.748.402.365	\$27.840.750.958	\$166.589.153.323

Así las cosas, se vislumbra un valor total analizado de ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil veintitrés pesos (**\$166.589.153.323**) M/Cte., de los cuales, se propuso fórmula conciliatoria por un total de mil seiscientos sesenta y cinco millones dieciocho mil doscientos setenta y siete pesos (**\$1.665.014.277**) y, ha decidido según los fundamentos fácticos y jurídicos de cada caso en particular, no proponer fórmula conciliatoria por un valor de veintisiete mil ochocientos cuarenta millones setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos (**\$27.840.750.958**) MCte.

4. Decisiones.

Respecto de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de ADRES se encontró que, de los 77 asuntos analizados por esta instancia administrativa, se resolvió en la siguiente forma.

Asunto	Viabilidad de Conciliar		
	Si	No	Total
Reparación directa	6	26	32
Procesos Ejecutivos	0	1	1
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	4	23	27
Controversias contractuales	0	2	2
Acciones de Repetición	0	11	11
Contrato de Transacción	1	0	1
Proceso Penal	0	1	1
Terminación por mutuo acuerdo	1	0	1
Revocatoria Directa	1		1
Total	13	64	77

De los 13 casos en procedencia, 6 conciernen al medio de control de Reparación Directa, 4 tratan del medio de control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho; una vez analizado lo anterior, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, se extrae sobre los mismos las siguientes causas:

- Sobre los casos de Acción de Reparación Directa:

1. Por demostración de la falla del servicio médico, como fundamento del deber de reparar y consistente en el cumplimiento del contenido obligacional, configurándose una responsabilidad en cabeza de la Entidad al causar un detrimento particular.
2. Sobre algunos recobros objeto de reclamación, la Unión Temporal Fosyga emite concepto técnico como apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES en cada caso particular, en el que indica "LEVANTAR" la glosa impuesta. De lo anterior, el Comité de Conciliación indica que es "SUCEPTIBLE DE LEVANTAR" condicionado a que la EPS manifieste interés de radicar ante el ente auditor, para su respectivo trámite.

- Sobre los casos de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Por no agotarse el mecanismo alternativo para la subsanación de las glosas. Sin embargo, la decisión se condiciona a que el/la convocante allega a la ADRES los soportes respectivos.

5. Ejecución de las decisiones

Conforme a la normativa que rige la Gestión del Comité (Decretos 1716 de 2009 y Decreto 1069 de 2015, Acuerdo 497 de 2017 y Resolución 280 de 2017), se desprende el deber de hacer efectivas las decisiones adoptadas en dicha instancia administrativa, para lo cual se hace necesario llevar a cabo un seguimiento periódico sobre la efectiva ejecución de las decisiones tomadas por el Comité de Conciliación de la ADRES.

En efecto, el Comité de Conciliación de la ADRES luego de la acostumbrada exposición, análisis y deliberación, decidió presentar formula conciliatoria en 13 asuntos, que se relacionan a continuación:

Acción de Reparación directa			
No.	Caso	Valor objeto a conciliar	Ejecución
1	Conciliación extrajudicial Convocante: Aliansalud EPS	\$4.920.628	La audiencia de conciliación fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de la EPS convocante
2	Conciliación extrajudicial Convocante: Aliansalud EPS	\$23.757.874	La audiencia de conciliación fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de la EPS convocante
3	Conciliación extrajudicial Convocante: Aliansalud EPS	\$6.403.763	La audiencia de conciliación fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de la EPS convocante
4	Conciliación extrajudicial Convocante: Aliansalud EPS	\$18.144.050	La audiencia de conciliación fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de la EPS convocante
5	Conciliación judicial Convocante: Asociación Indígena del Cauca (AIC).	\$1.453.111.019,98	Es de anotar que en sesión ordinaria No 1 del 15 de diciembre de 2017 el Comité de Conciliación de la ADRES aprobó conciliar respecto de las pretensiones, salvo el reconocimiento de intereses moratorios o alguna suma relacionada por concepto de intereses en general. La anterior decisión no se ha ejecutado en razón a que, no se ha convocado a audiencia inicial en el proceso por encontrarse pendiente el traslado de excepciones.
6	Conciliación extrajudicial Convocante Aliansalud EPS	\$94.182.393	No se ha llevado a cabo la diligencia de conciliación.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho			
7.	Conciliación Prejudicial – Convocante Sergio Arley Agudelo Pareja	\$14.167.500	Se aprobó y pagó.
8	Conciliación extrajudicial / Convocante: Erika Yaneth Cardenas	\$15.400.000	No se aprobó por falta de ánimo conciliatorio de la demandante.
9	Conciliación extrajudicial / Convocante: Astrid Carolina del Pilar	\$15.400.000	El 8 de agosto de 2018, en diligencia de conciliación extrajudicial se llegó a un acuerdo conciliatorio con la parte convocante, sobre lo decidido por el Comité de Conciliación en fecha 23 de julio de 2018.
10	Conciliación extrajudicial / Convocante: Leidy María Lemus	\$19.531.050	Fue declarada fallida.
11	Transacción UT Fosyga 2014	\$132.524.378.248	En el presente asunto, el Comité avaló suscribir contrato de transacción, como consecuencia de las diferencias suscitadas con ocasión de la petición de declaratoria de incumplimiento contractual formulada por la firma interventora JAHV Mac Gregor

			S.A.S. en el marco del contrato de interventoría No. 103 de 2012, y que no fueron aceptados por la UTF2014. La ejecución de los acuerdos derivados del contrato de transacción, se cumplieron con corte a 31 de octubre de 2018.
--	--	--	---

- **Procedencia de iniciar la Acción de Revocatoria Directa de la Resolución No. 304 del 12 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abiertos CMA – DAFP No. 001 de 2017”**

En esta la ejecución se presenta mediante la expedición de la Resolución 2207 del 13 de junio de 2018 por la que la Dirección General de la ADRES decidió no revocar la Resolución No. 304 de 2017, “Por la cual se adjudicó el Proceso de Selección por Concurso de Méritos abierto CMA-DAFPS No. 001 de 2017”, y en consecuencia ordeno que se dé cumplimiento al acto de adjudicación.

Así mismo, es menester tener en cuenta que existen dos solicitudes de conciliación aprobadas, que no han sido posible ejecutar y entre las que se encuentra:

- **Solicitud de Conciliación – Convocante: Hospital de Pitalito:** Lo anterior obedece a que el acuerdo conciliatorio se supedita a la radicación de las reclamaciones en la entidad, situación que a la fecha no ha acaecido, pese a los requerimientos efectuados por la Oficina Asesora Jurídica.
- **Solicitud de conciliación extrajudicial - COOMEVA: Expediente Radicado No. 2011-31**

Trata la conciliación de 229 recobros, no obstante, fueron entregados 227 a SAYP 2011 en su momento, y sobre estos se solicitó apoyo técnico, sin embargo, esa diferencia, generaría un incumplimiento a lo conciliado, razón por la cual el pasado 23 de octubre se llevó a cabo reunión con la apoderada de la EPS acordando que:

- Comeva solicitará el desarchivo del expediente
- Se allegará una certificación suscrita por el representante legal, indicando que a la fecha no cursa proceso en el que se incluyan los recobros objeto de conciliación
- Comeva renunciará al pago de los dos recobros faltantes, por ausencia de entrega documental del Despacho judicial, y simultáneamente presentará denuncia penal.
- ADRES, realizará cruce manual para identificar los dos (2) recobros faltantes.

6. Análisis de los Resultados de Ejecución.

De la información recogida y expuesta, se llega a los siguientes resultados:

- El Comité de Conciliación de la ADRES, ha sesionado de manera extraordinaria con mayor frecuencia que ordinariamente, en razón a los términos de convocatorias efectuadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
- En total, el Comité de Conciliación de la ADRES ha estudiado, y deliberado sobre 77 asuntos, que se conforman de solicitudes de conciliación Extrajudiciales, Conciliaciones Judicial, Acciones de Repetición, y otros medios de solución de conflictos.
- El Comité de Conciliación de la ADRES, se ha pronunciado sobre un valor total pretendido de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS (\$166.589.153.323) M/CTE.** Por lo cual, ha presentado la viabilidad de conciliar, tranzar

o mediar sobre un valor total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS (\$166.589.153.323) M/CTE**

- En cuanto a la ejecución de las decisiones, sólo se ha aprobado la Conciliación Prejudicial – Convocante Sergio Arley Agudelo Pareja, en el curso de la diligencia de conciliación por un valor de \$15.400.000.

7. Gestiones adelantadas frente a la Política de Conciliación y su estado actual

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009, modificado en algunas de sus partes por el Decreto 1167 de 2016, donde se indica que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; y que en sesión extraordinaria No.5de 2018 se aprobó el texto que sería objeto de validación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el fin de implementar una política de conciliación para los asuntos más frecuentes por los que se convoca a la ADRES, se debe observar que:

- El texto efectivamente fue enviado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Mediante correo electrónico de 19 de julio, se remitió por una funcionaria de dicha entidad los siguientes documentos:
- Acta de reunión celebrada entre la Secretaría técnica del Comité y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Formatos de directrices para conciliación
- Documento especializado contentivo de la metodología que se debe tener en cuenta para implementar una política de conciliación

Los formatos remitidos atañen a:

Formato paso 1:

	A	B	C	D
1	Causas Generales			
2	Periodo analizado	Inicio:	Fin:	
	Insumo (Solicitudes de conciliación, demandas, sentencias)	Causa General	Cantidad de insumo	Concilliable S/N
3				
5				
6				
7				
8				
9				

Formato paso 2:

	A	B	C	D
1	Subcausas			
2	Periodo analizado	Inicio:	Fin:	
3	Subcausas		Cantidad de Insumo	
4				
5				
6				
7				
8				

Paso 3- formato directriz

	A	B
	DIC- DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NUMERO _____	
1	Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación:	
2	Objetivo de la directriz:	
3	Directriz de conciliación:	
4	Causa general:	
5	Subcausa:	
6	Problema jurídico:	
7	Texto a responder:	
8	Condiciones de aplicación de la directriz:	
9	Fuentes jurídicas:	
10	Normativas () Jurisprudenciales () Conceptuales () Otros ()	
11	Normativas:	
12	Jurisprudenciales:	
13	Conceptuales:	
14	Vigencia de la directriz:	
15		
16		
17		

Por su parte, el documento denominado “metodología”, se anexa al presente documento; sin embargo, de estos insumos, se deriva que el documento puesto a consideración del Comité en sesión extraordinaria No. 5 debe ser ajustado, a los formatos y análisis debidamente soportados (sentencias o solicitudes de conciliación), enviarse a la agencia, atender su retroalimentación, y hasta que ello ocurra, el Comité podrá aprobar efectivamente su política.

8. Recomendaciones

- (i) En atención a los resultados expuestos y conforme al Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", numeral 9, artículo 2.2.4.3.1.2.5. que establece que, entre las funciones del Comité de Conciliación, está el designar un *funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho*. Es necesario mencionar que, hasta la fecha el Secretario Técnico de Comité de ADRES se encuentra a cargo de la Coordinación de la Oficina de Asesora Jurídica, por lo que se sugiere de manera respetuosa designar a un funcionario exclusivo para cumplir con las obligaciones derivadas en la normatividad vigente.
- (ii) Para lo anterior, es necesario proceder a la modificación de la Resolución No. 280 del 4 de octubre de 2017 "Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación de ADRES y el Acuerdo No. 497 del 4 de diciembre de 2017 "Por el cual se expide el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad - ADRES", de la siguiente manera:

"Acuerdo No. 497 del 4 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA TÉCNICA, ACTAS, CERTIFICACIONES Y ARCHIVO.

ARTÍCULO 23. *Secretaría Técnica del Comité. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. núm. 9 del Decreto 1069 de 2015, el funcionario que ejercerá la Secretaría técnica del Comité de Conciliación será designado por el Comité de Conciliación, quién por la naturaleza y el contenido de las actividades que le corresponden será preferentemente un profesional del Derecho.*

Resolución No. 280 del 4 de octubre de 2017

ARTÍCULO 3. Conformación.

(...)

PARÁGRAFO: *La Secretaría técnica del Comité de Conciliación será ejercida por un funcionario profesional del Derecho designado por el Comité de Conciliación, quién deberá dejar constancia en acta de las deliberaciones efectuadas por los asistentes y decisiones adoptadas por los miembros".*

- (iii) El Comité de Conciliación debe elaborar un documento con los perfiles de abogados externos, y tener en cuenta los criterios de litigiosidad, complejidad de los casos y el impacto de los procesos, no obstante, este es un punto que a la fecha se encuentra pendiente, razón por la cual se debe acordar los parámetros académicos y técnicos que deben cumplir los apoderados, o en su defecto establecer metodologías de capacitación por cada área de la ADRES que se ve afectada en procesos judiciales.